

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
17/03/21. La Diputada delegada del Área de Función Pública. Fdo.:  
Encarnación Niño Rico. N° 20.208

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, acordó con motivo del Día de la Provincia de Cádiz 2021:

“Primero: Otorgar el título de Hijo Predilecto de la Provincia de Cádiz a Manuel Álvarez-Beigbeder Pérez, Manuel Alejandro.

Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

- \* Bodegas Barbadillo
- \* Josefa Díaz Delgado
- \* Laura Domínguez Ortega
- \* Miriam Reyes Oliva
- \* Asociación Victoria Kent

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad”.

18/03/2021. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. N° 20.593

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, acordó la aprobación del precio público por la prestación de los servicios asociados a la realización de actividades en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, conforme a la regulación anexa.

Se aprueba el establecimiento y fijación de los siguientes precios públicos por la prestación de los servicios asociados a la realización de actividades en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador:

“PRECIOS PÚBLICOS EN € (IVA INCLUIDO):

AREA CONGRESUAL:	
Auditorio:	180,95 €/día.
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DIDÁCTICA:	
Aula Magna:	45,96 €/día
Aula multiusos grande:	35,90 €/día
Aula multiusos media:	24,62 €/día
Aula de informática:	28,72 €/día
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:	
Cocina de iniciación:	45,96 €/día.
Taller Pastelería-Repostería:	45,96 €/día.
Sala de catas:	34,47 €/día.
Cocina restaurante:	103,40 €/día.
Restaurante:	59,09 €/día.
Cafetería:	34,47 €/día.
Comedor:	34,47 €/día.
AREA RESIDENCIAL:	
Habitación individual con baño:	15,91 €/día.
Habitación doble con baño:	18,10 €/día.
Habitación adaptada con baño:	17,23 €/día.
Suite:	51,70 €/día.
AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:	
Aula de 0-3 años:	34,47 €/día
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:	
SPA:	11,49 €/hora por persona
Sala de Masaje y Estética:	8,62 €/hora por persona.
Gimnasio:	1,72 €/hora por persona.
Pista deportiva:	
Pista lateral:	5,17 €/hora.
Pista transversal:	8,62 €/hora.
Sala de tenis de mesa:	3,98 €/hora.

AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS	
Oficina de Gestión Empresarial:	
Oficina media (25 m2):	107,71 €/mes.
Oficina grande (45 m2):	161,56 €/mes.
Oficina 70 m2 en tres módulos:	323,13 €/mes.
Incluye aseos comunes.	
AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:	
1 Laboratorio I+D+I Culinario:	172,33 €/mes.
1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario:	172,33 €/mes.
SERVICIO DE DESAYUNO / CATERING:	2,67 €/persona.

Se delega en la Junta de Gobierno la modificación de los precios públicos fijados, para lo que se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, establecimiento y fijación. Igualmente, esta delegación se extenderá para la aprobación de nuevos precios públicos referidos a nuevos servicios que se puedan prestar en el Centro.

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente acuerdo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Empleo, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18/03/2021. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Irene García Macías.

ANEXO I

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA PROFESIONAL “EL MADRUGADOR”

Artículo 1. Establecimiento del precio público.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por los servicios asociados al uso de las instalaciones del Centro de Excelencia Profesional “El Madrugador”.

Corresponde establecer dicho precio público al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local". La referencia a la Comisión de Gobierno se entiende realizada a la Junta de Gobierno Local. El artículo 23.2.B) citado se refiere a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local municipal por lo que, en consideración a la organización provincial, se entenderá que se refiere a la Junta de Gobierno Local provincial (art. 148 TRLHL y arts. 33.4 y 23.2.b) LBRL).

Artículo 2.- Supuesto de hecho.

2.1.-El precio público establecido será de aplicación a los servicios asociados al uso de las instalaciones del Centro de Excelencia Profesional El Madrugador cuyo objeto esté relacionado con actividades turísticas, de hostelería o de innovación.

2.2.-Los servicios a que se refiere el apartado anterior podrán prestarse en las siguientes modalidades:

Servicio de realización de eventos en el Auditorio Servicio de actividades formativas en las aulas del Centro  
Servicio de actividades formativas de Restauración y Hostelería  
Servicio de estancia y alojamiento de profesorado y alumnado Servicio de actividades formativas de Educación Infantil  
Servicio de actividades relacionadas con la Salud, el Deporte y el Medio Ambiente.  
Servicio de uso de espacios para el desarrollo profesional y empresarial  
Servicio de uso de espacios para Investigación e Innovación Tecnológica Servicio de Catering

Artículo 3.- Obligados al pago.

Está obligada al pago del precio público la persona física o jurídica que utilice los servicios señalados en el artículo anterior, siempre que no se trate de actividades realizadas directamente por la Diputación o cualquiera de sus entes o sean promovidas por ésta, o se encuentren reguladas por un convenio o protocolo específico.

El pago de los precios públicos aplicables se abonará antes de la utilización del servicio de que se trate, mediante el ingreso correspondiente en una cuenta restringida.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza de Uso del Centro, se podrá exigir la constitución de una fianza que responderá del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios o receptores de los servicios. Dicha fianza se devolverá, en su caso, una vez comprobada la correcta utilización de las instalaciones y demás material del Centro.

Artículo 4.- Normas de uso.

El uso de los servicios señalados deberá realizarse de acuerdo a las normas de utilización descritas en la Ordenanza de Uso del Centro, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 8 de mayo de 2020.

## Artículo 5.-Precios públicos fijados.

De la aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior se fijan los siguientes precios públicos por los servicios asociados al uso de las instalaciones y material del Centro de Excelencia Profesional El Madrugador.  
PRECIOS PÚBLICOS EN € (IVA INCLUIDO):

AREA CONGRESUAL:	
Auditorio:	180,95 €/día.
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DIDÁCTICA:	
Aula Magna:	45,96 €/día.
Aula multiusos grande:	35,90 €/día.
Aula multiusos media:	24,62 €/día.
Aula de informática:	28,72 €/día.
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:	
Cocina de iniciación:	45,96 €/día.
Taller Pastelería-Repostería:	45,96 €/día.
Sala de catas:	34,47 €/día.
Cocina restaurante:	103,40 €/día.
Restaurante:	59,09 €/día.
Cafetería:	34,47 €/día.
Comedor:	34,47 €/día.
AREA RESIDENCIAL:	
Habitación individual con baño:	15,91 €/día.
Habitación doble con baño:	18,10 €/día.
Habitación adaptada con baño:	17,23 €/día.
Suite:	51,70 €/día.
AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:	
Aula de 0-3 años:	34,47 €/día.
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.	
AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:	
SPA:	11,49 €/hora por persona
Sala de Masaje y Estética:	8,62 €/hora por persona.
Gimnasio:	1,72 €/hora por persona.
Pista deportiva:	
Pista lateral:	5,17 €/hora.
Pista transversal:	8,62 €/hora.
Sala de tenis de mesa:	3,98 €/hora.
AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS:	
Oficina de Gestión Empresarial:	
Oficina media (25 m2):	107,71 €/mes.
Oficina grande (45 m2):	161,56 €/mes.
Oficina 70 m2 en tres módulos:	323,13 €/mes.
AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:	
1 Laboratorio I+D+I Culinario:	172,33 €/mes.
1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario:	172,33 €/mes.
Servicio Catering desayuno:	2,67 €/persona

## Artículo 6.- Abono del precio público.

6.1. El pago se abonará mediante ingreso en una cuenta restringida, por anticipado antes de la prestación del servicio correspondiente.

6.2. Emisión de facturas y liquidación justificativa: El IEDT emitirá las facturas o recibos acreditativos de las actividades o servicios sujetos a precio público. Asimismo presentará a la Hacienda Provincial una liquidación trimestral justificativa de los ingresos realizados en la cuenta restringida en la que constarán los servicios prestados y a la que acompañarán las facturas o recibos correspondientes.

## Artículo 7.- Revisión.

Los precios públicos fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, establecimiento y fijación. Igualmente para la aprobación de nuevos precios públicos referidos a nuevos servicios que se puedan prestar en el Centro.

## Artículo 8.- Normativa de aplicación supletoria.

Para lo no previsto en el presente Acuerdo será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen,

así como el Reglamento General de Precios Públicos de la Diputación Provincial de Cádiz publicado en BOP 301 de 31 de diciembre de 1998.

## Artículo 9.- Publicidad.

El precio público aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 10.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación. **Nº 20.598**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 11 de diciembre de 2020, al asunto urgente número 43, adoptó Acuerdo relativo a la suscripción de convenio urbanístico de cesión de dos porciones de terrenos destinadas a vial de uso y dominio público en Conjunto Bodeguero La Riva, en virtud de la condición que se establece en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de abril de 2020, por el que se aprobó con carácter inicial, el Documento de Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en los tres inmuebles del antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva", y previo a la aprobación definitiva de dicho Documento de Modificación Puntual, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El día 14 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera suscribió el convenio aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con las entidades Carrod Diversificación S.L. y Miguel Ordoñez & Asociados, S.L.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, el Acuerdo de aprobación del convenio urbanístico, así como el propio documento, fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 1 (CONV-2021/1) en la Sección b) del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

## INTERVINIENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

Carrod Diversificación S.L. y Miguel Ordoñez & Asociados, S.L., en su condición de promotores de la gestión urbanística del antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva".

## NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## ÁMBITO

Antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva". Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

## OBJETO

Cesión de dos porciones de terrenos destinadas a vial de uso y dominio público en Conjunto Bodeguero La Riva, con motivo de la Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en los tres inmuebles del antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva".

## PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes

**RECURSOS:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.